



**CONSEJO DE MEDICOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Ley 1380

Fagnano N° 444

9400 - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ

T.E.: (02966)430728 – TE -FAX: (02966)420241

consmed@consejomedicosc.org.ar

www.consejomedicosc.org.ar

Río Gallegos, 27 de junio de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar el uso de las instalaciones de la sede del Consejo de Médicos de la Provincia de Santa Cruz, sita en Monseñor Fagnano N° 444;

CONSIDERANDO:

Que en la nueva sede se cuenta con habitaciones y un salón de usos múltiples, disponibles para los profesionales médicos matriculados;

Que al ofrecer las instalaciones destinadas a eventos de capacitación o reuniones profesionales se considera conveniente exponer los criterios de uso;

Que se desea brindar el servicio de alojamiento a los profesionales del interior de la provincia facilitando la participación en eventos de formación;

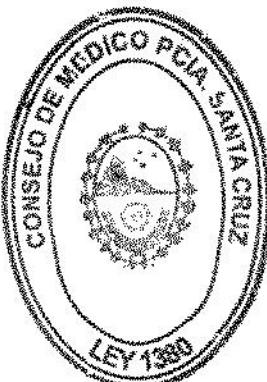
Que es indispensable registrar el ingreso y egreso a la sede institucional y dejar constancia de las normas establecidas para su uso .

POR ELLO:

EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

RESUELVE:

1. ESTABLECER EL REGLAMENTO DE USO DEL S.U.M. Y HABITACIONES ad referendum de la Asamblea.- ANEXO I.-
2. Comunicar a los profesionales matriculados y notificar a los interesados, cumplido, archívese.-



DR. PABLO ADDASSIO
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION NRO 257/17

DR. PEDRO ENRIQUE GARCIA
PRESIDENTE

ANEXO I

Reglamento de uso del SUM (Salón de Usos Múltiples)

1. El SUM es de uso exclusivo por los médicos matriculados ante este Consejo y para ser utilizado por los mismos con fines propios y atinentes al ejercicio de la profesión o de camaradería entre los matriculados. No se autoriza su utilización para reuniones familiares o con terceros no matriculados o de cualquier otro tipo fuera de los señalados más arriba.-
2. Se deberá solicitar la reserva mediante nota dirigida al presidente del Consejo de Médicos con una anticipación mínima de 7 (siete) días para considerar dicha petición por la comisión directiva conforme la finalidad de la solicitud y la disponibilidad del mismo.-
3. Estarán autorizados a utilizar las instalaciones y el mobiliario existente en las mismas, así como la parrilla y vajilla provista para tales fines.-
4. Se establece como monto de uso de éstas instalaciones en el valor de \$200 (doscientos). Este valor se actualizará en la primera reunión anual de la comisión directiva.
5. El profesional que ocupe las instalaciones del Consejo de Médicos deberá firmar un compromiso personal asumiendo la responsabilidad en la conservación de las instalaciones y de los bienes que constituyen el patrimonio de la institución.-
6. El matriculado que requiera el uso del SUM no deberá registrar ningún tipo de incumplimiento con el Consejo de Médicos, en particular encontrarse al día en el pago de la cuota de colegiación.-

Reglamento de uso de las habitaciones del CMPSC.

1. Las habitaciones son de uso exclusivo para alojamiento de médicos matriculados que concurren a Río Gallegos con fines profesionales, de capacitación o participación de simposios, jomadas, y/o cualquier otra vinculada al ejercicio profesional.-
2. El uso de las habitaciones será preferentemente compartida entre profesionales del mismo género, excepto que de común acuerdo se acepte lo contrario.-
3. Se deberá solicitar la reserva por nota dirigida al presidente del Consejo de Médicos con una anticipación de 7 (siete) días como mínimo para ser considerada dicha petición por la comisión directiva en función del objeto para el cual se solicitan y la disponibilidad de habitaciones.-
4. El matriculado que requiera el uso de las habitaciones no deberá registrar ningún tipo de incumplimiento con el Consejo de Médicos, y en particular encontrarse al día en el pago de la cuota de colegiación.-
5. El profesional que ocupe las instalaciones del Consejo de Médicos deberá hacerse responsable por el uso y la conservación de las instalaciones, debiendo suscribir

para ello el pertinente compromiso de responsabilidad personal frente a la Institución.-

6. Se cobrará un arancel diario de \$150 (ciento cincuenta) por el uso de las instalaciones permitidas, quedando exceptuados de éste cobro los delegados del interior, cuando concurran a Río Gallegos por el ejercicio de sus funciones. Este valor se actualizará en la primera reunión anual de la comisión directiva.
7. Los profesionales que se alojen podrán acceder para su uso a las habitaciones y baño designado y además a la zona de cafetería de la planta baja.
8. Los médicos habilitados serán responsables del cuidado u conservación de las llaves entregadas, las cuales deberán ser devueltas al retirarse de las instalaciones, estando estrictamente prohibido facilitar las mismas a terceras personas.-
9. Se habilitará un libro de registro de hospedaje, donde deberán quedar registrados todos los movimientos de alojamiento de personas.-

ACTA COMPROMISO

Yo me comprometo a alojarme por un plazo de días en las instalaciones del Consejo de Médicos de Santa Cruz, de acuerdo a lo autorizado comprometiéndome a respetar las normas de buena conducta y decoro.-

Asimismo me comprometo al buen uso y conservación de las instalaciones así como a la reposición de los deterioros causados a los mismos y de los objetos y bienes que se rompan o deteriore por mal uso.-

Me hago responsable por la tenencia y devolución de las llaves entregadas, comprometiéndome a no prestarlas a terceras personas cualquiera sea el vínculo o relación que tenga con las mismas

En todo caso, autorizo formalmente al Consejo de Médicos de la Provincia de Santa Cruz a debitar directamente de mi cuenta/tarjeta

..... el importe necesario para la reposición o reparación de los bienes afectados.-